

llevar la Cultura a una tierra asolada por la historia y la barbarie (Eugenio d'Ors). Han obtenido habilitación nacional Beatriz Badorrey y Camino, en Sevilla-Bosnia-Herzegovina, VII.^a Semana de Historia del Derecho, presidida por Clavero. Clavado. Algunos titulares cargan con oficios de gobierno, en favor de sus cátedras y un titular vallisoletano es padre de la patria, al que deseamos un pronto o tardío regreso al hogar, según sea la suerte de la guerra en que ha entrado abandonando de momento la corporativa. Remedios Ferreró da una hermosa semblanza del Doctor Graullera Sanz, investigador del Derecho y las Instituciones Valencianas; ayudante en 1971, asociado en 1980 y titular en 1991, del que nada sabíamos, con la excepción de su libro sobre Juristas valencianos, arriba reseñado, ausente en la VI.^a Semana, pero de una obra impresionante. Fernando de Arvizu,

caballero de la Legión de Honor, recuerda a Jean Serment su colaborador en estudios pirenaicos. Rafael Domingo amplía la semblanza que ya había adelantado en Planeta IV, 662, de don Álvaro d'Ors, con especial atención a su producción de romanista crítico. Faltan sus condiciones de jurista general como sus incursiones pirata en el Derecho Canónico, que él definía como Romano y Mi(ni)sterio. Raquel Rico Linaje escribe la necrología del catedrático de Historia del Derecho en Jerez y poeta Alberto García Ulecia. San Segundo rinde merecido homenaje a nuestro Juan Manzano, discípulo de Altamira, maestro del Derecho indiano y biógrafo de Colón. La urgencia del momento nos impidió a su tiempo registrar la triste noticia acerca de Alberto García Ulecia, ahora detallada.

R. GIBERT

Revista Jurídica del Notariado, núm. 46, Madrid, Consejo General, 2003.

Gratitud de mi cátedra por haber admitido mi desatada escritura sobre la *History of Present Law*, que merece la sorna de algún colega en rústica y un curso clandestino a través de los claustros de la Rey Juan Carlos, donde corre mi vida de inmigrante ilegal. Se trata de una rama de nuestra Asignatura que

encuentro en un catálogo de la siempre lejana Inglaterra feudal. En parte coincidente de una Contemporánea que alimenta a este gremio menesteroso y tal. Y desnaturaliza la noción más exacta de nuestra disciplina, la que fue formulada por el *Curso* inmortal, pero ignorado por la feliz multitud de titulares. Decía

Galo Sánchez y prosigue diciéndolo a quien le quiere oír que la Historia del Derecho, no español, en Hispania, porque *Ius* sólo hay uno y es diverso digamos en la Castilla ancha y en la Corona de Aragón, consiste en el estudio de cómo ha llegado a ser ese único derecho, desde los orígenes, oscuros y moldeables, hasta «nuestros días». «Contemporáneo» da un corte al curso permanente de la historia, lo desnaturaliza, igual cuando nos hizo presa del Medievismo Claudio, y cuando nos asola la prepotencia de la modernidad, tan fugitiva que ya suena a pasado. Ya estamos en la post. Diverso es el presente. El pasado, aunque sea muy reciente, lo dijo el Goethe grande y vivo, el de las máximas, siempre huele a cadáver. Los hay embalsamados; algunos hoy conserva el Código Civil. El presente está vivo, pero dura muy poco. Incluso el del periódico diario, cuando llega la tarde pertenece a la historia. Afortunadamente vuelve por la mañana, dando los nuevos toques. Imposible es seguirlo porque el tiempo se escapa. Necesario, volver por un momento atrás. Esperar que el río se remanse como suele en un libro; también una revista, por ejemplo, y modelo ésta de antigua estirpe: Derecho Notarial, el nombre originario, donde dura el impulso de Rafael Núñez-Lagos, notorio historiador del Derecho que tuvo sin propósito de nadie, ni

de él mismo, un lugar en un gremio cerrado y como abierto a lo mejor de toda fiesta: la Afición.

Albero Ballarín Marcial, apellido que suena, correspondiente en Marqués de Cubas, 13, nos ilustra «Sobre la mediación» (9-25), y da la nota peculiar de la época: ADN anglosajón. Europa nos invita a la de índole familiar. Familia más segura que el Estado, casi siempre un problema. Magdalena Torrero advierte dos ventajas: lo extrajudicial, lo nocoactivo. También la democracia favorece. Libro Verde de las Constituciones europeas a la mano. Tratado de Ámsterdam. El experto descubre las ventajas, pero hay asimismo inconvenientes. El progreso no obliga a borrar los conflictos. Ojeada a los países del contorno y análisis sistemático para especialistas, que son necerios aunque tampoco sobra la visión general. Otra, Trinidad Bernal se ha proyectado sobre la familia, que abandona el clásico hogar y se lanza a la Lucha de Jhering. Una tercera, Celia Capitel, artista, se ocupa de las siete clases, el número perfecto, y autora de un *Manual*. Barcelona imperial se adelanta con un título postgrado. Y Ballarín, a todos.

De un curso de Verano, la vacación fecunda, proceden «Algunas consideraciones sobre la protección de personas mayores en el Derecho civil: en especial, el papel de notario como garante de la capacidad de los

mayores» (27-65), por asociado en Götinga-Jerez de la Frontera don Eduardo Corral. Para entendernos, «La protección civil de la tercera edad», tutela de los viejos, o sea, curatela. Hay bastante cortada para otro manual. Él ejecuta un plan. El 30 por 100 de los mayores padece demencia; digo que algunos más. De nuevo Cataluña se adelanta, pero detrás de Suiza federal. Prevenir es la palabra: no extraña ni la guerra preventiva. Faltan los documentos. El empapelamiento del derecho ya fue diagnosticado en una prelección de Álvaro d'Ors, aún en Compostela, cuando mediaba el siglo. No bastarán los Registros tradicionales. Uno nuevo. Las cifras astronómicas no se van a evitar. Carl Schmitt enseñaba en Berlín y en Pletenberg que no es posible negarse al tiempo que les toca. Contratos, testamentos necesitan atención especial; ellos también ancianos. Sin olvidar los derechos humanos, porque el simple Decálogo no basta, y tampoco las otras voluntades, que Stammler orilló. Derechos del abuelo. Sana arbitrariedad y voluntad íntima, hoy judicializada como todo.

«El *Erbschein* en la práctica notarial española: ¿documento necesario o simplemente útil?» (67-106). Noemí Downes, asociada de Privado-Internacional en La Laguna, responderá que sí, después de dedicar su preciosa atención a esa

figura que a primera vista procede de Alemania. Resurge poderosa tras la ruina del 45 en Hispania también. La Inmigración no sólo trae fraternos marroquíes, africanos de color, orientales, especialmente chinos, sino también mayores de Europa, propietarios y causantes que acuden al notario. *Erbschein*, que traducido sería «documento-hereditario» o tal vez no, pero luce mejor en su veste nativa. La respuesta ha obligado a la disgresión grata en el campo del BGB y la densa doctrina. Pero naturalmente es el grado superior del Internacional (*Introducción*, Ors 18, 128 s) donde luce Noemí. En cuanto a la respuesta, nos deja en la duda que además de Cartesia es lo académico.

Propietario de Mercantil en Valencia, un dato que añadir al magistral estudio por el civilista Blasco en el Homenaje al inevitable y atento López-Picazo, que hemos leído en cátedra. Curiosidad para la historia del gremio, que además de academia somos corporación: la de mercantilistas que se cruzan, mediante la permuta, entonces permitida, por respirar el aire de la patria. Desmienten al Glosario que declara ser siempre el profesor un extranjero; a indígenas tendemos. Don Emilio Langle, de grata memoria, mercantilista en Granada, había obtenido cátedra de Penal. Del divino Garrigues fue su primer trabajo, un trabajito escolar, sobre incongruen-

cias del Código Penal, con Jiménez de Asúa. Lo que por otra viene a consolidar la unidad de la ciencia y el arte de enjuiciar. Hay una «Sociedad limitada nueva empresa», con la sintaxis ésa, en el marco del Derecho español de ellas. Pues dicha sociedad, que ignoramos, no obstante disfrutar de un alto nivel de Mercantil por haber escuchado y contemplado al grande don Joaquín, puntual e insustituto en San Bernardo, esquina a Noviciado, en los tiempos oscuros (Lázaro Carreter), es una hija de siglo que marcha: Ley 7/2003. Una especie dentro del género de la Limitada. Y, milagro, no exigida por Europa, a diferencia de la anónima. Derecho de sociedades que sobrepasa el límite de las asignaturas y el universitario, en lo que insistió siempre el citado Garrigues, sombra persistente. Tras un pequeño apunte de Comparado, el colega José Miguel Irujo ilustró a los notarios de Valencia, ciudad y reino, que es mi segunda patria, la primera es Madrid. Cumplen, formales, el necesario requisito documental de publicar y difundir las conferencias.

Ahora es un notario el que ocupa la cátedra. Aprendemos de todos, también de los alumnos y no sólo cuando dictan lecciones a estilo bachiller. Pedro Antonio Lucena, ¿dónde la notaría? ¿Desde cuando? Estos datos importan a la futura historia. Además de la patria de ori-

gen del autor. «Arbitraje y arbitramento. El administrador de la duda negocial» (141-167), por Pedro Antonio Lucena. El arbitraje crece, a despecho del juicio judicial, lento, caro y dudoso. Recomienda leer el Proyecto de Ley de Arbitraje, de 2003 (tal vez en la discusión parlamentaria, que los deteriora. El atavismo es un factor; Ors le atribuía el tenido por elemento germánico, sólo comprobado en la Ley Hipotecaria, Bienvenido Oliver. Pero hay un Libro Verde, aunque excluye el arbitraje por considerarlo próximo al procedimiento judicial. El autor se ha ocupado de técnicas ADN, rápidas y sencillas para resolver conflictos negociales. Una Internet Corporatio, proporciona un auxilio que importa a las empresas, mediante un modelo, a insertar, no como cláusula de estilo. El Administrador de la deuda negocial no es juez ni árbitro, sino un amigable mediador. Propone reelaborar la Ley de Arbitraje, ensanchando el campo de la equidad, y crear un cuerpo de Derecho de gentes comunitario.

«Antes que heredar, pagar» (169-179) enuncia Carmen Míngorranze, asociada de Civil en Córdoba. Lacruz Berdejo y antes Mucius Scaevola, 1901, han explicado el principio. Cicu y Albaladejo, el romanista Iglesias. Dos sistemas: el romano y el anglosajón; transmisión del conjunto del activo y pasivo del

causante o bien una previa liquidación. Al fondo el art. 1.911 del Código Civil.

Ponencia académica de Antonio Rodríguez Adrados sobre «Documentación de los sujetos jurídicos, en el Derecho medieval y en sus documentos notariales» (181-210), nos lleva desde Justiniano recogido en Partidas, que, sin embargo, añade algo sustancial; al prenotariado visigodo, a los glosadores, con la particularidad de un estatuto comunal en Bolonia, Juan Andrés y Baldo, Fuero Real y Espéculo, todos con matices peculiares, la pragmática de Alcalá 1503, interpolada en 1541 y 1551. La doctrina y los prácticos. Variantes en Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia, más el Notariado musulmán. Vivaz ilustración de todo este sistema de fuentes en torno a un punto esencial.

Paz Sánchez González, titular en Cádiz, toma «El acogimiento familiar para personas mayores y otras alternativas al internamiento en centros geriátricos» (211-238). Progresivo crecimiento con cifras alarmantes. Necesidad de proteger el patrimonio de los mayores. Servicio de apoyo domiciliario. Teleasis-

tencia matritense. Centros de asistencia diurna. Acogimiento familiar. Situaciones convivenciales de mutua ayuda. Formas contractuales. Ley del Principado Astur en 1999 sobre el acogimiento. Ley Navarra, 2002. En ambas se reserva un papel a la Administración. Ley en Cataluña 2001; pacto de acogida en escritura pública. Otra ley catalana de ayuda mutua en 1998. Y, por último, programas de acogimiento de universitarios por personas mayores en varias localidades béticas. Eviten vándalos. El internamiento queda como fórmula residual.

Sobre la «reducción de capital en S. L. un informe del notario Felipe Pou Ampuero (241-247), y otro de Juan B. Vallet de Goytisolo, «Sustitución fideicomisaria condicional de un caudal de acciones» (249-260), procedente de un cuadero particional en un juicio de testamentaría. Cierra el volumen una reseña de los *Estudios de Derecho civil en homenaje al profesor José Luis Lacruz Berdejo*, I-II, Barcelona, Bosch, 1992.

R. GIBERT